



***RESOLUCIÓN R- 703/19 DE 5 DE SEPTIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS GENERAL Y TURNO DE RESULTAS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LAS ESCALAS TÉCNICA MEDIA Y BÁSICA DE INFORMÁTICA.***

Estando vacantes diferentes puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad de las Escalas Técnica Media y Básica de Informática, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de provisión de puestos de trabajo, se hace necesario proceder a la correspondiente convocatoria de concurso de méritos general para la provisión de las mencionadas vacantes.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE:**

Convocar concurso de méritos general y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicha convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2015, así como por las siguientes

**BASES ESPECÍFICAS:**

**Primera.- Puestos que se convocan.**

En el anexo I figura la relación de puestos objeto de la presente convocatoria de concurso de méritos general.

**Segunda.- Turno de resultas.**

Los puestos que integran el turno de resultas son los puestos que dejen vacantes los participantes que obtengan un puesto en el presente concurso. En el anexo II figura la relación de plazas que pueden quedar vacantes y por las que se puede optar en el turno de resultas.

**Tercera.- Participantes.**

1. Podrán participar en el concurso de méritos el personal funcionario de carrera de administración y servicios de las escalas propias de la Universidad Politécnica de Cartagena, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión.

2. Igualmente podrán participar el personal funcionario de carrera de cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas con destino definitivo en la Universidad Politécnica de Cartagena, en situación administrativa de servicio activo en esta universidad o en cualquier otra situación que conlleve el derecho a reserva del puesto de trabajo.



3. El personal funcionario de cuerpos o escalas de otras Administraciones Públicas que se encuentre en comisión de servicio en la Universidad Politécnica de Cartagena podrá tomar parte en el concurso. Sólo podrá ser adjudicatario de puestos de trabajo que hayan resultado vacantes tras un primer proceso de adjudicación.
4. Para participar en este concurso los funcionarios a los que hace referencia los puntos primero y segundo de esta base tercera, deberán haber permanecido en un puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años, salvo en los supuestos de remoción de su anterior destino obtenido por libre designación o de remoción en el puesto de trabajo, derivada de una alteración en el contenido del puesto de trabajo o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente y en el de supresión de puestos de trabajo.
5. A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.
6. Tienen la obligación de participar en el concurso el personal funcionario que carezca de puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo. Resuelto el concurso y el turno de resultados, el personal funcionario que no hubiera obtenido destino definitivo y que no tenga un puesto reservado, podrá ser adscrito con carácter definitivo a un puesto base o de los considerados como de primer destino que hubiesen quedado vacante, de los correspondientes a su Escala y, en su caso, Especialidad.

#### **Cuarta.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos en la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena a través del siguiente enlace: <https://sede.upct.es/infregistro.php>.
2. La solicitud contendrá, caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de éstos, indicando denominación y código de los mismos.
3. A la solicitud se acompañará la documentación en formato electrónico (archivo pdf) que acredite los méritos. No será necesario acreditar los méritos, cuya documentación obre en poder de la Universidad Politécnica de Cartagena.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

#### **Quinta.- Renuncias.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá modificación alguna en las mismas y serán vinculantes para el peticionario.

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, con anterioridad a la publicación de la Resolución provisional a que se refiere la Base 9 de la presente convocatoria.



**Sexta.- Méritos.**

Sólo se valorarán los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, conforme a lo establecido en el artículo 8, apartado A) del Reglamento de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Los méritos no documentados no podrán ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración. Se entenderán documentados los méritos que consten en la hoja de servicios.

**Séptima.- Adjudicación de puestos.**

Cada puesto será adjudicado al concursante que hubiese obtenido la mayor puntuación en la suma total de los méritos señalados en la base sexta y conforme al orden de preferencia indicado, siempre que haya alcanzado un mínimo de 20 puntos.

Los concursantes forzosos que no obtengan puesto

**Octava.- Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración encargada de la evaluación de los méritos alegados respecto a los puestos a proveer, estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Isidro J. Ibarra Berrocal
- Vocal-Secretario: D. Francisco José Martínez Mendoza
- Vocal: D. Luis Pedro García González
- Vocal: Dña. Ana Belén Díez Barreiro
- Vocal: D. José Juan Sánchez Manzanares

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a grupo igual o superior al exigido para los puestos convocados.

3. En lo no regulado expresamente en estas Bases, será de aplicación a la Comisión de Valoración, el régimen de funcionamiento que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece para los órganos colegiados.

**Novena.- Resolución del concurso.**

1. Una vez valorados los méritos de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará públicas las listas provisionales de adjudicación en el tablón oficial electrónico de la Universidad, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles, a partir del siguiente a su publicación, para la presentación de reclamaciones.

2. En la resolución provisional, la Comisión de Valoración propondrá para cada puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mejor puntuación.

En caso de empate entre varios aspirantes, se seguirá para resolverlo el criterio de la mayor puntuación obtenida en los diferentes méritos, según el propio orden que figura en el artículo 8, apartado A) del Reglamento de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Si tras la aplicación de los criterios anteriores continuara el empate en la puntuación, se atenderá a la mayor edad del aspirante y si continuase se desempatará por sorteo.



3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán declararse vacantes cuando, como consecuencia de una reestructuración, se hayan suprimido o modificado sus características funcionales, orgánicas o retributivas. En estos casos, el puesto modificado será incluido en la siguiente convocatoria.

4. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones a las listas provisionales, la Comisión de Valoración elevará la lista definitiva o resolverá, en su caso, las reclamaciones presentadas, publicando seguidamente Resolución con los resultados obtenidos por los candidatos y la propuesta de adjudicación de puestos de trabajo.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, por la Comisión de Valoración se dará traslado a los reclamantes de lo acordado por la misma en relación con cada una de las cuestiones planteadas.

5. Finalizado el proceso anterior, se elevará propuesta al Rector que dictará resolución resolviendo con carácter definitivo el concurso de méritos. En esta resolución se hará constar, en su caso, la relación de aspirantes con la asignación de los puestos obtenidos en turno de resultas.

Los adjudicatarios de las plazas presentarán original o copia compulsada de la documentación presentada en formato electrónico, cuando les sea requerido por la Unidad de Recursos Humanos, con anterioridad a la resolución rectoral de adjudicación definitiva.

6. El plazo para la resolución de la convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. No se computará el mes de agosto, ni los periodos de actividad administrativa atenuada previstos en el calendario laboral para el cálculo del plazo de resolución del procedimiento.

#### **Décima.- Publicación del concurso.**

La Resolución de nombramiento será publicada en el tablón oficial electrónico de la Universidad y podrá ser recurrida en los términos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

#### **Undécima.- Destinos y toma de posesión.**

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

2. Los destinos adjudicados se consideran de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo.

4. El plazo de toma de posesión empieza a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.



5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de familiares una vez transcurrido el segundo año o excedencia por razón de violencia de género una vez transcurrido el periodo en el que se tenga derecho a la reserva del puesto de trabajo.

#### **Duodécima- Efectos derivados del concurso.**

Los nuevos destinos surtirán efectos administrativos y económicos desde la toma de posesión de los mismos.

#### **Decimotercera.- Recursos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 5 de septiembre de 2019

  
EL RECTOR  
  
Alejandro Diaz Morcillo  
RECTORADO



ANEXO I

|         |                                      |
|---------|--------------------------------------|
| ÁREA 08 | ASUNTOS ECONÓMICOS Y PRESUPUESTARIOS |
|---------|--------------------------------------|

| Código  | Denominación puesto | Nivel C.D. | Compl. Específico | T.P. | F.P. | Adscripción |       |        |              |
|---------|---------------------|------------|-------------------|------|------|-------------|-------|--------|--------------|
|         |                     |            |                   |      |      | Adm.        | Grupo | Escala | Especialidad |
| 08PR004 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2    | EX51   |              |

|         |             |
|---------|-------------|
| ÁREA 16 | INFORMÁTICA |
|---------|-------------|

| Código  | Denominación puesto | Nivel C.D. | Compl. Específico | T.P. | F.P. | Adscripción |       |        |              |
|---------|---------------------|------------|-------------------|------|------|-------------|-------|--------|--------------|
|         |                     |            |                   |      |      | Adm.        | Grupo | Escala | Especialidad |
| 16PR008 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2    | EX51   |              |
| 16PR011 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2    | EX51   |              |
| 16PR014 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2    | EX51   |              |
| 16PR015 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2    | EX51   |              |
| 16PR016 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2    | EX51   |              |



ANEXO II

|         |                 |
|---------|-----------------|
| ÁREA 14 | CRAI BIBLIOTECA |
|---------|-----------------|

| Código  | Denominación puesto | Nivel C.D. | Compl. Específico | T.P. | F.P. | Adscripción |       |        |              |
|---------|---------------------|------------|-------------------|------|------|-------------|-------|--------|--------------|
|         |                     |            |                   |      |      | Adm.        | Grupo | Escala | Especialidad |
| 14PR007 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2    | EX51   |              |

|         |             |
|---------|-------------|
| ÁREA 16 | INFORMÁTICA |
|---------|-------------|

| Código  | Denominación puesto | Nivel C.D. | Compl. Específico | T.P. | F.P. | Adscripción |           |        |              |
|---------|---------------------|------------|-------------------|------|------|-------------|-----------|--------|--------------|
|         |                     |            |                   |      |      | Adm.        | Grupo     | Escala | Especialidad |
| 16OP003 | Operador            | 20         | 8.835,00          | N    | C    | A4          | C1        | EX51   |              |
| 16OP004 | Operador            | 20         | 8.835,00          | N    | C    | A4          | C1        | EX51   |              |
| 16OP005 | Operador            | 20         | 8.835,00          | N    | C    | A4          | C1        | EX51   |              |
| 16OP006 | Operador            | 20         | 8.835,00          | N    | C    | A4          | C1        | EX51   |              |
| 16OP013 | Operador            | 20         | 8.835,00          | N    | C    | A4          | C1        | EX51   |              |
| 16OP016 | Operador            | 20         | 8.835,00          | N    | C    | A4          | A2/C<br>1 | EX51   |              |
| 16PR001 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2        | EX51   |              |
| 16PR005 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2        | EX51   |              |
| 16PR006 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2        | EX51   |              |
| 16PR007 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2        | EX51   |              |
| 16PR009 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A1/A<br>2 | EX51   |              |
| 16PR010 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2        | EX51   |              |
| 16PR012 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2        | EX51   |              |
| 16PR013 | Programador         | 22         | 9.811,20          | N    | C    | A4          | A2        | EX51   |              |

